INFORME DE EVALUACIÓN Y RESPUESTA A OBSERVACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-001-2022

Objeto: Llevar a cabo la adecuación y remodelación del piso del Auditorio, las divisiones modulares del área de oficinas piso 2 y 3, en el inmueble de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, ubicado en la carrera 10 No. 15-22, Bogotá D.C. Por el sistema de precios fijos y valores unitarios sin fórmula de reajuste.

PRESUPUESTO OFICIAL: TRESCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($313.745.410), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de ley, así como los costos directos e indirectos a que haya lugar, suma amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9722 del 7 de marzo de 2022, expedido por el Grupo de Gestión Financiera de la Unidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el cronograma de actividades de la Licitación Pública No. LP-001-2022, el comité evaluador procede a verificar las subsanaciones, aclaraciones u observaciones aportadas durante el término del traslado, de la siguiente forma:

1. CONSORCIO OBRAS PC

Bogotá D.C., abril 18 de 2022. Folios: 016

Señores:

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS.
Ciudad.

Ref.: Envió documentos subsanables proceso No. LP 001-2022.

Respetados Señores:

Con el presente enviamos a ustedes los documentos que por error involuntario no anexamos a nuestra propuesta y que ponemos en su consideración para atender lo referente al informe de evaluación del día 13 de abril de 2022 publicada en la página del proceso.

Adjunto los siguientes documentos.

Evaluación jurídica

- Documentos como contador revisor fiscal Grupo constructor prisma sas, Yeimmy Carolina Prieto, revisor fiscal.

Evaluación Técnica

- Documentos Profesional en seguridad y salud en el trabajo, copia tarjeta profesional y certificado de vigencia. Ing., Carlos Arturo Soto Rubiano.
- Formato Apoyo a la industria nacional.
- Formato Vinculación personal con discapacidad.

INFORME DE EVALUACIÓN Y RESPUESTA A OBSERVACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-001-2022

Objeto: Llevar a cabo la adecuación y remodelación del piso del Auditorio, las divisiones modulares del área de oficinas piso 2 y 3, en el inmueble de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, ubicado en la carrera 10 No. 15-22, Bogotá D.C. Por el sistema de precios fijos y valores unitarios sin fórmula de reajuste.

RESPUESTA: El proponente aporta documentación requerida por el comité evaluador jurídico, por lo cual cumple y se encuentra **habilitado jurídicamente.**

Respecto de los requisitos solicitados en el pliego de condiciones y que otorgan puntaje, no son posibles de subsanación, de acuerdo a lo estipulado en el Parágrafo 1º, artículo 5º de la Ley 1150 de 2007:

"PARÁGRAFO 1o. <Parágrafo modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, ***todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección****, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado."*

(SUBRAYADO Y NEGRILLA POR FUERA DE TEXTO).

Por lo anterior, **el puntaje para este proponente se mantiene igual.**

2. IMAGEN Y MARCA S.A.S

EVALUACIÓN TÉCNICA:

A. Respecto del Residente de Obra, señala el proponente que aportó la documentación requerida por la entidad con la presentación de la oferta. Sobre el particular, le asiste la razón respecto de que aportó la experiencia específica, por lo cual se procede con su verificación.

INFORME DE EVALUACIÓN Y RESPUESTA A OBSERVACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-001-2022

Objeto: Llevar a cabo la adecuación y remodelación del piso del Auditorio, las divisiones modulares del área de oficinas piso 2 y 3, en el inmueble de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, ubicado en la carrera 10 No. 15-22, Bogotá D.C. Por el sistema de precios fijos y valores unitarios sin fórmula de reajuste.

- CERTIFICACIÓN EMITIDA POR PRANA CONSTRUCTORA S.A.S. – CONTRATO DE OBRA CIVIL 22 DE 2017 Y 332 DE 2019.

Al arquitecto Cesar Darío Duarte lo certifica PRANA CONSTRUCTORA S.A.S. como Director de Obra de dos contratos suscritos con IMAGEN Y MARCA S.A.S., en donde el referido arquitecto fungió como Director de Obra. Sin embargo, no se evidencia si desempeñó labores directamente para PRANA CONSTRUCTORA S.A.S. o para IMAGEN Y MARCA S.A.S. en calidad de contratante, para efectos de verificación.

Tampoco se evidencia la certificación expedida por la Secretaría de Educación de Bogotá, con relación al contrato 022 de 2017, con el fin de verificar cuál de las dos empresas, entre PRANA CONSTRUCTORA S.A.S. o IMAGEN Y MARCA S.A.S., fue la que efectivamente ejecutó el contrato, con el fin de determinar para qué empresa el arquitecto Cesar Darío Duarte, se desempeñó como Director de Obra.

Por lo anterior, el proponente no se encuentra habilitado en este apartado.

B. Respecto del Profesional Estructural, le asiste la razón al proponente respecto de los documentos aportado por lo cual obtiene 29 puntos.

C. Respecto de la vinculación de personal con discapacidad, le asiste la razón al proponente respecto del documento aportado por lo cual obtiene 1 punto.

D. Respecto del apoyo a la Industria Nacional, le asiste la razón al proponente respecto de que aportó el documento, por lo cual obtiene 10 puntos.

TOTAL PUNTAJE: 70 PUNTOS, sumado el puntaje contenido la evaluación inicial.

3. PROPONENTE CARLOS DAZA RAMÍREZ.

EVALUACIÓN JURÍDICA:

INFORME DE EVALUACIÓN Y RESPUESTA A OBSERVACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-001-2022

Objeto: Llevar a cabo la adecuación y remodelación del piso del Auditorio, las divisiones modulares del área de oficinas piso 2 y 3, en el inmueble de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, ubicado en la carrera 10 No. 15-22, Bogotá D.C. Por el sistema de precios fijos y valores unitarios sin fórmula de reajuste.

El proponente demuestra renovación para el año 2022 de la matrícula mercantil durante las fechas establecidas por la legislación colombiana, por lo cual se encuentra **habilitado jurídicamente.**

EVALUACIÓN TÉCNICA:

A. El proponente aporta Contratos de experiencia del Director de Obra, encontrando:

- Contrato de trabajo suscrito con INMOBILIARIA BEDREGAL BARRERA & ASOCIADOS S.A.S.
- Contrato de Trabajo CONSORCIO H&C.

De los anteriores contratos, no se evidencia que el señor JOSÉ FERNANDO RUIZ haya participado en esos proyectos como Director de Obra relacionados con CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES. Esta información es imprecisa frente al contenido de las certificaciones de experiencia específica aportada inicialmente.

Por lo anterior, el Residente de Obra no cumple técnicamente.

B. Señala el proponente que se le debe otorgar el puntaje del Asesora Estructural por cuanto esta persona cumple con las condiciones de experiencia exigidas en el pliego de condiciones.

 Sobre el particular, se observa que se trata de certificaciones de experiencia expedidas por la Armada Nacional y no por el contratante directo del servicio o la labor, es decir que el autorizado para certificar experiencia es la empresa, entidad o persona natural a la cual el proponente haya efectivamente prestado sus servicios. Lo anterior quiere decir que era el Arquitecto Alberto Herrera y/o H.A.H CONSTRUCCIONES S.A.S., quienes debían certificar la respectiva experiencia.

 Por lo anterior, la entidad se mantiene en su posición y no otorga puntaje alguno.

Por lo descrito, el oferente no cumple técnicamente.

C. Observaciones presentadas por el proponente Carlos Daza.

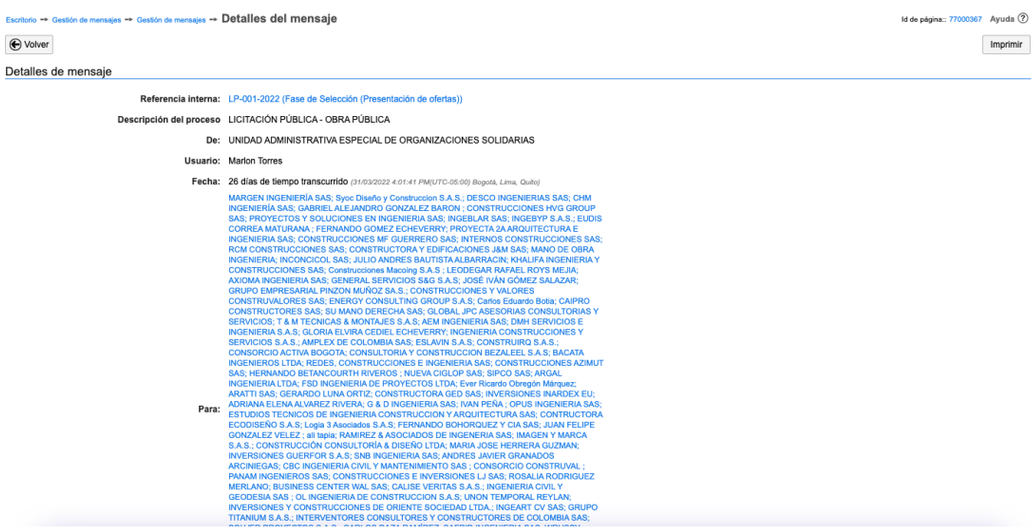
INFORME DE EVALUACIÓN Y RESPUESTA A OBSERVACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-001-2022

Objeto: Llevar a cabo la adecuación y remodelación del piso del Auditorio, las divisiones modulares del área de oficinas piso 2 y 3, en el inmueble de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, ubicado en la carrera 10 No. 15-22, Bogotá D.C. Por el sistema de precios fijos y valores unitarios sin fórmula de reajuste.

Señala en su escrito que el proponente Construcciones e Inversiones LJ S.A.S. no cumple con el Director de Obra, por los siguientes motivos:

"Respecto a la experiencia profesional del Director de Obra, se debía acreditar diez (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional; el Ingeniero Civil Adrián Reyes propuesto, por CILJSAS, expidió su Tarjeta Profesional el 17 de abril de 2008, y el proponente le certifica experiencia desde el 1 de diciembre de 2004 y algunas certificaciones se traslapan entre sí, por lo cual dichas certificaciones no pueden ser tenidas en cuenta. Por otro lado, para la experiencia especifica se solicitaba mínimo dos (2) en proyectos de construcción y/o remodelación y/o ampliación y/o adecuación y/o terminación de edificaciones, el proponente adjunta dos certificaciones que su objeto no cumple con lo solicitado."

RESPUESTA: Para la experiencia general, esta se debía acreditar a partir de la expedición de la Matrícula Profesional según aclaración y respuesta aclaratoria brindada por la entidad el día 31 de marzo de 2022:



Escritorio ➞ Gestión de mensajes ➞ Gestión de mensajes ➞ **Detalles del mensaje**

Id de página:: 77000367 Ayuda

Volver Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-001-2022 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))

Descripción del proceso LICITACIÓN PÚBLICA - OBRA PÚBLICA

De: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS

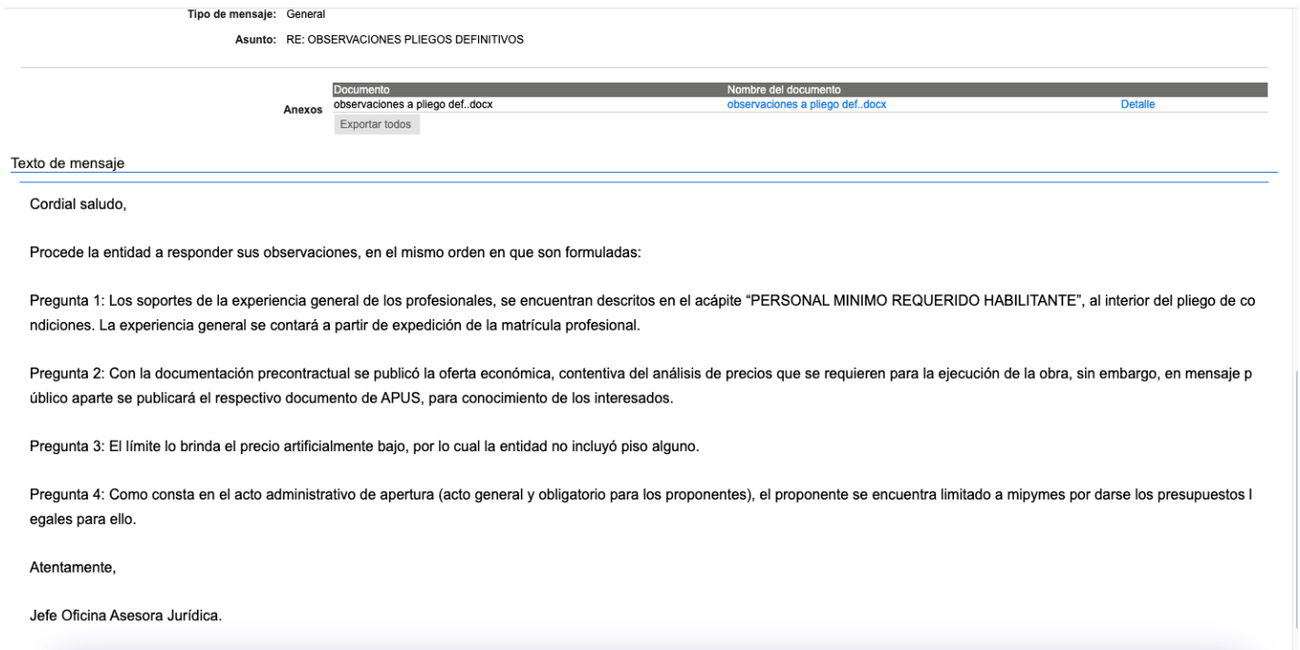
Usuario: Marlon Torres

Fecha: 26 días de tiempo transcurrido *(31/03/2022 4:01:41 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Para: MARGEN INGENIERÍA SAS; Syoc Diseño y Construccion S.A.S.; DESCO INGENIERIAS SAS; CHM INGENIERÍA SAS; GABRIEL ALEJANDRO GONZALEZ BARON ; CONSTRUCCIONES HVG GROUP SAS; PROYECTOS Y SOLUCIONES EN INGENIERIA SAS; INGEBLAR SAS; INGEBYP S.A.S.; EUDIS CORREA MATURANA ; FERNANDO GOMEZ ECHEVERRY; PROYECTA 2A ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS; CONSTRUCCIONES MF GUERRERO SAS; INTERNOS CONSTRUCCIONES SAS; RCM CONSTRUCCIONES SAS; CONSTRUCTORA Y EDIFICACIONES J&M SAS; MANO DE OBRA INGENIERIA; INCONCICOL SAS; JULIO ANDRES BAUTISTA ALBARRACIN; KHALIFA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS; Construcciones Macoing S.A.S ; LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA; AXIOMA INGENIERIA SAS; GENERAL SERVICIOS S&G S.A.S; JOSÉ IVÁN GÓMEZ SALAZAR; GRUPO EMPRESARIAL PINZON MUÑOZ SA.S.; CONSTRUCCIONES Y VALORES CONSTRUVALORES SAS; ENERGY CONSULTING GROUP S.A.S; Carlos Eduardo Botia; CAIPRO CONSTRUCTORES SAS; SU MANO DERECHA SAS; GLOBAL JPC ASESORIAS CONSULTORIAS Y SERVICIOS; T & M TECNICAS & MONTAJES S.A.S; AEM INGENIERIA SAS; DMH SERVICIOS E INGENIERIA S.A.S; GLORIA ELVIRA CEDIEL ECHEVERRY; INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S.; AMPLEX DE COLOMBIA SAS; ESLAVIN S.A.S; CONSTRUIRQ S.A.S.; CONSORCIO ACTIVA BOGOTA; CONSULTORIA Y CONSTRUCCION BEZALEEL S.A.S; BACATA INGENIEROS LTDA; REDES, CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SAS; CONSTRUCCIONES AZIMUT SAS; HERNANDO BETANCOURTH RIVEROS ; NUEVA CIGLOP SAS; SIPCO SAS; ARGAL INGENIERIA LTDA; FSD INGENIERIA DE PROYECTOS LTDA; Ever Ricardo Obregón Márquez; ARATTI SAS; GERARDO LUNA ORTIZ; CONSTRUCTORA GED SAS; INVERSIONES INARDEX EU; ADRIANA ELENA ALVAREZ RIVERA; G & D INGENIERIA SAS; IVAN PEÑA ; OPUS INGENIERIA SAS; ESTUDIOS TECNICOS DE INGENIERIA CONSTRUCCION Y ARQUITECTURA SAS; CONTRUCTORA ECODISEÑO S.A.S; Logia 3 Asociados S.A.S; FERNANDO BOHORQUEZ Y CIA SAS; JUAN FELIPE GONZALEZ VELEZ ; ali tapia; RAMIREZ & ASOCIADOS DE INGENERIA SAS; IMAGEN Y MARCA S.A.S.; CONSTRUCCIÓN CONSULTORÍA & DISEÑO LTDA; MARIA JOSE HERRERA GUZMAN; INVERSIONES GUERFOR S.A.S; SNB INGENIERIA SAS; ANDRES JAVIER GRANADOS ARCINIEGAS; CBC INGENIERIA CIVIL Y MANTENIMIENTO SAS ; CONSORCIO CONSTRUVAL ; PANAM INGENIEROS SAS; CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ SAS; ROSALIA RODRIGUEZ MERLANO; BUSINESS CENTER WAL SAS; CALISE VERITAS S.A.S.; INGENIERIA CIVIL Y GEODESIA SAS ; OL INGENIERIA DE CONSTRUCCION S.A.S; UNON TEMPORAL REYLAN; INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES DE ORIENTE SOCIEDAD LTDA.; INGEART CV SAS; GRUPO TITANIUM S.A.S.; INTERVENTORES CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE COLOMBIA SAS;

INFORME DE EVALUACIÓN Y RESPUESTA A OBSERVACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-001-2022

Objeto: Llevar a cabo la adecuación y remodelación del piso del Auditorio, las divisiones modulares del área de oficinas piso 2 y 3, en el inmueble de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, ubicado en la carrera 10 No. 15-22, Bogotá D.C. Por el sistema de precios fijos y valores unitarios sin fórmula de reajuste.



Tipo de mensaje: General

Asunto: RE: OBSERVACIONES PLIEGOS DEFINITIVOS

Anexos

Documento	Nombre del documento	
observaciones a pliego def..docx	observaciones a pliego def..docx	Detalle

Exportar todos

Texto de mensaje

Cordial saludo,

Procede la entidad a responder sus observaciones, en el mismo orden en que son formuladas:

Pregunta 1: Los soportes de la experiencia general de los profesionales, se encuentran descritos en el acápite "PERSONAL MINIMO REQUERIDO HABILITANTE", al interior del pliego de co ndiciones. La experiencia general se contará a partir de expedición de la matrícula profesional.

Pregunta 2: Con la documentación precontractual se publicó la oferta económica, contentiva del análisis de precios que se requieren para la ejecución de la obra, sin embargo, en mensaje p úblico aparte se publicará el respectivo documento de APUS, para conocimiento de los interesados.

Pregunta 3: El límite lo brinda el precio artificialmente bajo, por lo cual la entidad no incluyó piso alguno.

Pregunta 4: Como consta en el acto administrativo de apertura (acto general y obligatorio para los proponentes), el proponente se encuentra limitado a mipymes por darse los presupuestos l egales para ello.

Atentamente,

Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Respecto de la experiencia específica, la entidad procedió a verificar nuevamente las certificaciones aportadas por el proponente Construcciones e Inversiones LJ S.A.S., encontrando que el Director de Obra cumple con experiencia en CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES. Lo anterior se encuentra respaldado con las certificaciones y/o actas de recibo final del contratante directo.

Respecto del Residente de Obra señaló:

"Para el profesional Residente de Obra, el cargo en las certificaciones y/o contratos para acreditar la experiencia especifica debió ser en dirección de obras, el proponente lo acredita como residente, por lo cual su propuesta técnicamente no es hábil"

RESPUESTA: El proponente Construcciones e Inversiones LJ S.A.S. se encuentra inhabilitado técnicamente en este aspecto, sin embargo aportó subsanaciones durante el término del traslado, lo cual se revisará y tratará más adelante.

Respecto del puntaje "factor calidad" señala:

INFORME DE EVALUACIÓN Y RESPUESTA A OBSERVACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-001-2022

Objeto: Llevar a cabo la adecuación y remodelación del piso del Auditorio, las divisiones modulares del área de oficinas piso 2 y 3, en el inmueble de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, ubicado en la carrera 10 No. 15-22, Bogotá D.C. Por el sistema de precios fijos y valores unitarios sin fórmula de reajuste.

"Para adquirir el puntaje en el factor de calidad, se debía presentar dos profesionales adicionales. El Ingeniero especializado en estructuras debía acreditar experiencia mínimo en tres (3) certificaciones de construcción y/o mantenimiento y/o remodelación y/o ampliación y/o adecuación de edificaciones o instalaciones. El proponente presenta cinco (5) certificaciones para acreditar dicha experiencia, dos de ellas no cumplen con el objeto requerido en los pliegos de condiciones y las certificaciones acreditadas por el contratante Consorcio LJ-EH 04 y Consorcio LJ-EH 03 se traslapan entre sí por lo que no deben
ser tenidas en cuenta, por consiguiente, el proponente no debe adquirir dicha ponderación."

RESPUESTA: respecto del profesional estructural, la entidad procedió nuevamente con la revisión de la experiencia, encontrando que estas cumplen técnicamente, de acuerdo a los requisitos contenidos en el pliego de condiciones. Lo anterior debido a que aporta más de tres (3) certificaciones de experiencia, que cumplen con el requisito exigido, entonces que se traslapen o no, no tienen incidencia alguna. Es importante resaltar que para este perfil no se solicitó porcentaje de dedicación alguno.

4. DESCO INGENIERIAS SAS.

Procede el comité a evaluar las subsanaciones aportadas por el proponente durante el término del traslado:

Revisión jurídica:

Garantía de seriedad de la propuesta: Se revisa la garantía de seriedad aportada durante el término del traslado y se observa que el proponente no corrigió durante este término el defecto señalado por el comité evaluador, en el sentido de que "el asegurado y el beneficiario no corresponden al presente proceso". Tampoco se evidencia que dicho documento cuente con la firma del tomador.

Lo anterior y por no haber subsanado de manera correcta durante el término del traslado, constituye la **causal de rechazo** contenida en el Parágrafo 1º, artículo 5º de la Ley 1150 de 2007:

INFORME DE EVALUACIÓN Y RESPUESTA A OBSERVACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-001-2022

Objeto: Llevar a cabo la adecuación y remodelación del piso del Auditorio, las divisiones modulares del área de oficinas piso 2 y 3, en el inmueble de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, ubicado en la carrera 10 No. 15-22, Bogotá D.C. Por el sistema de precios fijos y valores unitarios sin fórmula de reajuste.

"PARÁGRAFO 1o. <Parágrafo modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, ***todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección****, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.* ***Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado."***

(SUBRAYADO Y NEGRILLA POR FUERA DE TEXTO).

Por lo anterior y teniendo en cuenta esa causal, no es necesario que la entidad continúe con la revisión de los requisitos habilitantes del proponente. Respecto de los requisitos que otorgan puntaje, se aclara al proponente que en virtud de lo norma citada anteriormente, estos no son subsanables.

5. CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ SAS.

El comité evaluador señaló que "El Residente de Obra no presenta certificaciones de experiencia en dirección de contratos o proyectos relacionados con CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES".

Dicho proponente subsanó dentro del término del traslado, aportando dos (2) certificaciones en CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES como Director de obra.

Por lo anterior CUMPLE y **se encuentra habilitado técnicamente.**

INFORME DE EVALUACIÓN Y RESPUESTA A OBSERVACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-001-2022

Objeto: Llevar a cabo la adecuación y remodelación del piso del Auditorio, las divisiones modulares del área de oficinas piso 2 y 3, en el inmueble de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, ubicado en la carrera 10 No. 15-22, Bogotá D.C. Por el sistema de precios fijos y valores unitarios sin fórmula de reajuste.

6. INGENIERIA RH S.A.S.

Durante el término del traslado, el proponente aporta hoja de vida con soportes tanto del Director de Obra como del Residente de Obra, requisitos que no aportó con la presentación de la propuesta.

Sobre el particular, se observa que el proponente incurre en causal de mejora de oferta contenida en el parágrafo 1º, artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, el cual establece que *"Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso".*

Por su parte, en la Sentencia del Consejo de Estado del 12 de junio de 2014, con radicado número 05001-23-25-000-1994-02027-01(21324)., esta alta Corporación Dispuso:

"De manera especial, sólo para la licitación pública, la Ley 80 establece, en el art. 30.8, que: "Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. ***En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas."***

Ahora bien, en Sentencia del 3 de agosto de 2020, con radicado 2007-00593, el Consejo de Estado citó Sentencia del 12 de noviembre de 2014, dejando por sentada su posición actual frente al caso que nos ocupa:

"Sobre la obligatoriedad de cumplir con los requisitos habilitantes al momento de presentación de la oferta y la posibilidad de subsanar la prueba de su cumplimiento se destacan las consideraciones hechas en la Sentencia de 12 de noviembre de 2014:

> *"[H]ay que diferenciar entre lo que significa cumplir los requisitos habilitantes y probar o acreditar que los mismos se cumplen: lo que se puede subsanar o sanear es la prueba de las condiciones habilitantes, pero no el requisito como tal, porque resultaría materialmente imposible tratar de subsanar algo que no existe.*
>
> *"Lo anterior supone que lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de*

INFORME DE EVALUACIÓN Y RESPUESTA A OBSERVACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-001-2022

Objeto: Llevar a cabo la adecuación y remodelación del piso del Auditorio, las divisiones modulares del área de oficinas piso 2 y 3, en el inmueble de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, ubicado en la carrera 10 No. 15-22, Bogotá D.C. Por el sistema de precios fijos y valores unitarios sin fórmula de reajuste.

> *lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta, lo cual está prohibido por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.*
>
> *"(...).*
>
> *" En ese orden de ideas, todos los requisitos habilitantes se deben cumplir al momento de presentar la propuesta, lo que significa que el oferente no puede pretender adquirir o completar las condiciones mínimas de participación en desarrollo del proceso de selección"*

Por lo anterior, no es posible acreditar requisitos que no existían al momento de proponer, es decir inexistentes para la fecha de cierre del proceso, por lo que, aportar hojas de vida que no existían en ese momento no son susceptibles de subsanación a la luz de la legislación actual y la Jurisprudencia actual del Consejo de Estado, por lo que aceptarlo constituiría sin lugar a duda, mejora de oferta, pues las hojas de vida del equipo mínimo habilitante, como lo son el Director de Obra y el Residente, constituyen pieza fundamental y esencial para la ejecución de futuro contrato, es decir, importante para comparación de las ofertas.

En efecto, constituye un requisito fundamental para la comparación de las propuestas, por lo cual se incurre en la causal de rechazo contenida en el Parágrafo 1º, artículo 5º de la Ley 1150 de 2007:

"PARÁGRAFO 1o. <Parágrafo modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> ***La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos****. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado."*

INFORME DE EVALUACIÓN Y RESPUESTA A OBSERVACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-001-2022

Objeto: Llevar a cabo la adecuación y remodelación del piso del Auditorio, las divisiones modulares del área de oficinas piso 2 y 3, en el inmueble de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, ubicado en la carrera 10 No. 15-22, Bogotá D.C. Por el sistema de precios fijos y valores unitarios sin fórmula de reajuste.

(SUBRAYADO Y NEGRILLA POR FUERA DE TEXTO).

Lo descrito quiere decir que por ser un requisito necesario para la comparación de las ofertas, constituye causal de rechazo, sin lugar a duda, además de contar con el fundamento jurídico que no solo brinda la normativa actual, sino la posición del Consejo de Estado.

Por otro lado, se le recuerda al proponente que los requisitos solicitados en el pliego de condiciones y que otorgan puntaje, no son posibles de subsanación, de acuerdo a lo estipulado en el Parágrafo 1º, artículo 5º de la Ley 1150 de 2007:

"PARÁGRAFO 1o. <Parágrafo modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, ***todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección****, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado."*

Ahora bien, evidenciada la causal de rechazo relacionada anteriormente, la entidad considera necesario continuar con la revisión de los demás documentos aportados u observados por el oferente frente a su propuesta.

Observaciones presentadas por INGENIERIA RH S.A.S.

El proponente señala que el proponente Carlos Daza no cumple con el curso de 50 horas del PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Analizada la observación, la entidad encuentra que le asiste la razón al observante, por cuanto el pliego de condiciones es claro en señalar que dicha certificación debe estar vigente, lo cual

INFORME DE EVALUACIÓN Y RESPUESTA A OBSERVACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-001-2022

Objeto: Llevar a cabo la adecuación y remodelación del piso del Auditorio, las divisiones modulares del área de oficinas piso 2 y 3, en el inmueble de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, ubicado en la carrera 10 No. 15-22, Bogotá D.C. Por el sistema de precios fijos y valores unitarios sin fórmula de reajuste.

está en armonía con la Circular No. 063 de 2020, en la medida que para mantener vigente la certificación se deberá realizar capacitación virtual de 20 horas cada 3 años. Revisado el documento aportado, la certificación que se tiene es de fecha 26 de abril de 2016, por lo que no se encuentra vigente.

Por lo anterior, **se disminuirá el puntaje al proponente respecto de este requisito al proponente Carlos Daza**.

7. CONSORCIO ACTIVA BOGOTÁ.

Señala el proponente en sus observaciones:

1. *“Medainte la presente se realiza observación al informe de evaluación juridica, teniendo en cuenta que CONSORCIO ACTIVA BOGOTÁ, en el requisito Carta de presentación de la propuesta nos arroja como resultado: NO CUMPLE, debido a que la oferta no cuenta con aval de u ingeniero civil, se solicita a la entidad aclarar en que numeral del pliego de condiciones definitivo se indica este requisito, teniendo en cuenta que verificado el documento CARTA DE PRESENTACION de otros oferentes, estos no cuentan con aval de un ingeniero civil, sin embargo en la evaluación juridicá el resultado indica: CUMPLE.*

2. *Adicionalmente en la verificación del REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, el resultado para CONSORCIO ACTIVA BOGOTA, es NO CUMPLE, y se indica que esto es debido a que la persona jurídica FUNDACION MILAGROS no registra el codigo 30151800 se solicita a la entidad verificar y corregir, ya que solo segun el pliego de condiciones en la experiencia general se debe acreditar estar inscritos en el RUP en al menos (5) de los códigos. (adjunto captura).”*

3. *Mediante la presente nos permitimos realizar observación al informe de evaluación, teniendo en cuenta que los perfiles para equipo de trabajo habilitante si cuentan con la experiencia especifica, se solicita a la entidad verificar los perfiles solicitados, en cuenta a experiencia especifica y general en el pliego de condiciones.”*

INFORME DE EVALUACIÓN Y RESPUESTA A OBSERVACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-001-2022

Objeto: Llevar a cabo la adecuación y remodelación del piso del Auditorio, las divisiones modulares del área de oficinas piso 2 y 3, en el inmueble de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, ubicado en la carrera 10 No. 15-22, Bogotá D.C. Por el sistema de precios fijos y valores unitarios sin fórmula de reajuste.

RESPUESTA 1: Respecto del aval del Ingeniero, tenemos que de conformidad lo establecido en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, las propuestas para las Licitación y Concursos cuyo objeto se relacione con el ejercicio de la ingeniería, deberán estar avaladas por un Ingeniero:

Ley 842 de 2003:

"ARTÍCULO 20. PROPUESTAS Y CONTRATOS. Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería."

Revisada la oferta del CONSORCIO ACTIVA BOGOTA no se encontró este aval, ni tampoco lo subsanó y/o aclaró durante el término del traslado. Por lo anterior está inhabilitado jurídicamente.

Respecto de los otros oferentes, el Consorcio no señala a quienes hace referencia, por lo cual no es procedente la verificación.

RESPUESTA 2: Respecto de la falta de Códigos UNPSC y por lo cual se inhabilitó al Consorcio, la entidad le hace la aclaración que el requisito en cuestión hace referencia al contenido en el numeral "V. Requisitos habilitantes" acápite "REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES", el cual señaló:

"(…)
Siendo así, el proponente sea en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, deberá acreditar inscripción el RUP y encontrarse en firme antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, y debe registrar los siguientes códigos:

CÓDIGOS UNSPSC	*NOMBRE*
30151800	*Materiales para revestimiento de paredes y exterior*
30191800	*Equipo y materiales para la Construcciones temporales y apoyo al mantenimiento*

INFORME DE EVALUACIÓN Y RESPUESTA A OBSERVACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-001-2022

Objeto: Llevar a cabo la adecuación y remodelación del piso del Auditorio, las divisiones modulares del área de oficinas piso 2 y 3, en el inmueble de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, ubicado en la carrera 10 No. 15-22, Bogotá D.C. Por el sistema de precios fijos y valores unitarios sin fórmula de reajuste.

72101500	*Servicios de apoyo para la construcción*
72103300	*Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura*
72121100	*Servicios de construcción edificios comerciales y de oficina*
72121400	*Servicios de construcción de edificios públicos especializados*
72151400	*Servicios de construcción de recubrimientos de muros"*

El proponente tampoco aclara, subsana u observa, por lo que el requisito se mantiene igual, es decir, como "NO CUMPLE" jurídicamente.

RESPUESTA 3: Revisada nuevamente la oferta, la entidad se mantiene, por cuando se evidencia que el proponente no cumple con la totalidad de los requisitos señalados en el pliego de condiciones.

A manera de conclusión frente al proponente CONSORCIO ACTIVA BOGOTA y como se señaló anteriormente, no subsanó durante el término del traslado, lo cual constituye la causal de rechazo contenida en el Parágrafo 1º, artículo 5º de la Ley 1150 de 2007:

"PARÁGRAFO 1o. <Parágrafo modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, ***todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección****, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.* ***Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado."***

(SUBRAYADO Y NEGRILLA POR FUERA DE TEXTO).

INFORME DE EVALUACIÓN Y RESPUESTA A OBSERVACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-001-2022

Objeto: Llevar a cabo la adecuación y remodelación del piso del Auditorio, las divisiones modulares del área de oficinas piso 2 y 3, en el inmueble de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, ubicado en la carrera 10 No. 15-22, Bogotá D.C. Por el sistema de precios fijos y valores unitarios sin fórmula de reajuste.

8. CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO CASTILLA Y LEON G&G SDAD LTDA.

El proponente no subsanó ni aclaro ni presentó observaciones durante el término del traslado, por lo cual se aplica la causal de rechazo contenida en el Parágrafo 1º, artículo 5º de la Ley 1150 de 2007:

"PARÁGRAFO 1o. <Parágrafo modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, ***todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección****, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.* ***Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado."***

(SUBRAYADO Y NEGRILLA POR FUERA DE TEXTO).

9. CONSORCIO DALIA.

El proponente no subsanó ni aclaro ni presentó observaciones durante el término del traslado, por lo cual se aplica la causal de rechazo contenida en el Parágrafo 1º, artículo 5º de la Ley 1150 de 2007:

"PARÁGRAFO 1o. <Parágrafo modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, ***todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes***

INFORME DE EVALUACIÓN Y RESPUESTA A OBSERVACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-001-2022

Objeto: Llevar a cabo la adecuación y remodelación del piso del Auditorio, las divisiones modulares del área de oficinas piso 2 y 3, en el inmueble de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, ubicado en la carrera 10 No. 15-22, Bogotá D.C. Por el sistema de precios fijos y valores unitarios sin fórmula de reajuste.

hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección*, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.* ***Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado."***

(SUBRAYADO Y NEGRILLA POR FUERA DE TEXTO).

RESUMEN EVALUACIÓN

EVALUACIÓN JURÍDICA:

CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO CASTILLA Y LEON G&G SDAD LTDA	**RECHAZADO**
CARLOS RODOLFO DAZA RAMIREZ	**CUMPLE - HABILITADO**
CONSORCIO DALIA	**RECHAZADO**
CONSORCIO OBRAS PC 2022	**CUMPLE - HABILITADO**
CONSORCIO ACTIVA BOGOTA	**NO CUMPLE - RECHAZADO**
INGENIERIA RH S.A.S	**CUMPLE- HABILITADO**

INFORME DE EVALUACIÓN Y RESPUESTA A OBSERVACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-001-2022

Objeto: Llevar a cabo la adecuación y remodelación del piso del Auditorio, las divisiones modulares del área de oficinas piso 2 y 3, en el inmueble de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, ubicado en la carrera 10 No. 15-22, Bogotá D.C. Por el sistema de precios fijos y valores unitarios sin fórmula de reajuste.

IMAGEN Y MARCA S.A.S	**CUMPLE- HABILITADO**
CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ S.A.S	**CUMPLE- HABILITADO**
DESCO INGENIERIA S.A.S	**NO CUMPLE - RECHAZADO**

EVALUACIÓN TECNICA :

EVALUACIÓN TECNICA :		**LICITACIÓN LP -001-2022**	
OBJETO:		**REMODELACIÓN AUDITORIO , DIVISIONES MODULARES AREA DE OFICINAS PISO 2 Y 3 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS (AEOS)**	
OFERTA No	**PROPONENTE**	**HABILITANTE VERIFICACIÓN TECNICA**	**PUNTAJE ADICIONAL MAXIMO (70)**
1	DESCO INGENIERIA S.A.S	NO HABIL	1
2	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO CASTILLA Y LEON G&G SDAD LTDA	RECHAZADO	11
3	CONSORCIO ACTIVA BOGOTA	NO HABIL	11
4	CARLOS DAZA RAMIREZ	NO HABIL	11
5	CONSORCIO DALIA	RECHAZADO	11
6	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES L J S.A.S.	HABIL	70
7	IMAGEN Y MARCA S.A.S	NO HABIL	70
8	INGENIERIA RH S.A.S	RECHAZADO	40
9	CONSORCIO PC 2022	HABIL	29

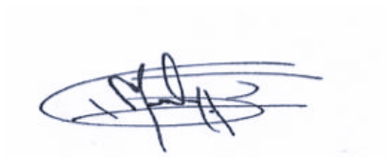
INFORME DE EVALUACIÓN Y RESPUESTA A OBSERVACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-001-2022

Objeto: Llevar a cabo la adecuación y remodelación del piso del Auditorio, las divisiones modulares del área de oficinas piso 2 y 3, en el inmueble de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, ubicado en la carrera 10 No. 15-22, Bogotá D.C. Por el sistema de precios fijos y valores unitarios sin fórmula de reajuste.

Atentamente,



ANGELA MARIA GUTIERREZ
Evaluador Técnico
Coordinadora Grupo de Gestión Administrativa



MARLON TORRES PUELLO
Evaluador Jurídico
Jefe Oficina Asesora Jurídica